del año de mil y seiscientos y ut hoy
en conformidad de los pareceres de los se
ñores don Juan de Ceballos y don Jeronimo de Ro
da y la ciudad Rodrigo y supp.co al Alcalde mayor
y hablando de lo dicho se requirio se confor
me con la mayor parte en conformidad de dea
les provisiones uso y costumbre de esta ciudad y
su merced se conforma

Al mud.o confir
m.on de comiss.os

Porquanto se a dudado si los señores don Juan
Marin y don Ant.o Peralta Regidores y Juan Vaz
quez Ramirez y p.o Acorero jurados son comi
sarios para el edificio del almudi se declara
que lo son y lo an sido todo el tiempo que lo
an estado y a mayor abundam.to se aprueba y da
por bueno y bien fecho lo que como tales comi
sarios ubieren hecho y librado y de nuebo se les da
comision para que acaben y fenezcan la dicha obra
y lo que libraren se pague con sus libranças y se pase
en quenta

Haya 50 r.s
se pase a bien
de mandam.to

Recivanse en q.ta a Pedro del Molino mayordomo
cinquenta reales que gasto en una haya que se dio
por mandado de la justicia una noche de muy alubia
y salida de Rio con este acuerdo y el mandam.to de justicia

agua pase se
la librança de
don J.o Marin

que a Pedro del Molino se le recivan y pase en q.ta
en la de su mayordomia todo lo que el s.r don Ju.o
Marin de Valdes Regidor ubiere librado y se ubie
re pagado en virtud de sus libranças para el re
paro del edificio de las casas de la corte y arca
duces della y para traer el agua a la carcel y a
derecar el partidor segun y como el señor
don Juan Marin de Valdes Regidor
ubiere librado

que los salarios atrasados de cavalleros Regidores